

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sr^{os}. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fianción en peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de goberno, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Febrero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Por disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, durante la ausencia del Ilmo. Sr. D. Esteban Angresola, me hago cargo en el día de hoy del mando de esta provincia y

del despacho de los asuntos referentes al mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 8 de Febrero de 1903.

El Gobernador interino,
Leonardo de Aranguren

MINAS

Cancelación de expedientes de registro

En cumplimiento del art. 64 de la vigente ley del ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentadas por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados:

Miñas	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registrador	Hectáreas
La Familia.....	2.346	La Granja.....	Alvares.....	D. Nicanor Balboa.....	24
Maruja.....	2.847	Santibáñez.....	Idem.....	Antonio Vázquez.....	40
Presentación I.ª.....	2.897	Cerejal.....	Folgoso de la Ribera.....	Francisco Hervias.....	51
Deseada.....	3.120	Sosas del Cambal.....	Vegarrienza.....	Antonio G. Pumariega.....	50
Margarita.....	3.172	La Mata.....	Remede de Valdetaejar.....	Antonio del Campo.....	195
Antonio.....	3.173	Idem.....	Idem.....	Idem.....	120
Carmen.....	3.181	Yugueros.....	La Erceña.....	D. Bernardo Gutiérrez.....	12

León 5 de Febrero de 1903.—El Gobernador, *Esteban Angresola*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Relación de los pagarés á vencer en el próximo mes de Febrero, con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878, según la disposición 14 de 25 de Enero de 1867

Nombre del comprador	Su domicilio	Clase y nombre de la finca	Su procedencia	Número del inventario	Término municipal	Número de plazos	IMPORTE — Ptas. Cts
D. Plácido Barrics Trincado	Vega de Yeres.....	Monte llamado «Carrozal» etc.....	Propios de Vega de Yeres	3.673	Puente Domingo Flórez.	4.º	14 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.673	Idem.....	4.º	56 80
D. Jesús Barrics Trincado.	Puente Domingo Flórez.	Monte llamado «Dehesa de las Puertes».....	Propios Puente D.º Flórez	3.674	Idem.....	4.º	78 32
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.674	Idem.....	4.º	293 28
Ayuntamiento de.....	Vegas del Condado.....	Terrenos comunales situados «La Cotada».....	Pueblo de San Vicente..		Vegas del Condado.....	2.º	412 81

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para que se presenten á hacer efectivos los plazos á su vencimiento; en la inteligencia que de no verificarlo en los veinte primeros días, con arreglo al art. 5.º desde su publicación en el Boletín, se procederá por la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley.

León 29 de Enero de 1903.—El Interventor de Hacienda, Alfredo Marquiere.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

PRIMERA INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1902

SUBASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca á pública subasta los aprovechamientos de pastos en los terrenos forestales denominados «Partos Pirenaicos» que se mencionan en la siguiente relación, cuyas subastas se celebrarán en las casas consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, y en los días y horas que en dicha relación se expresan; rigiendo, tanto para la celebración del acto y adjudicación del remate, como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las prevenciones y disposiciones de la ley de Montes vigente, las expresadas en los pliegos de condiciones que obran á disposición del público en las oficinas de este Distrito forestal, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente á la adición del número del día 9 de Octubre de 1901, página 18 y siguientes, y día 26 de Febrero de 1902; debiendo publicarse este anuncio con veinte días de anticipación por lo menos.

Logroño 17 de Enero de 1903.—El Inspector general interino, Pedro de Avila.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DEL PUERTO	PUEBLO A QUE PERTENECE	Número y clase de cabezas con que podrán aprovecharse los pastos			TIPO DE TABACIÓN — Peces	Días en que se efectuarán las subastas		
			Lanar	Cabrío	Caballar, mular ó asnal		Mes	Día	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA									
Cárcenes	Murias	Cansaco	200	»	»	220	Febrero	26	12
	Peredilla y Valdematio	Idem	300	»	»	»			
Idem	Gacipeñ	Piedrafito	200	»	»	88	Idem	26	12,30
La Pola de Gordón	Santa Cruz y sus vailes	Cabornera, Paradilla y otras	200	»	»	88	Idem	26	12,30
Valdelugeros	Galamedo y Badou	Lugeros	200	»	»	88	Idem	28	11
	Pozos y Peñabares	Ceraldeja y Redpuertas	200	»	»	»			
Idem	Solana y Corbi	Idem	300	»	»	264	Idem	28	11,30
	Feto y Bentarguero	Idem	100	»	»	»			
Idem	Cubillas y Morala	Redlibera	200	»	»	88	Idem	28	12
Idem	Curabo	Llamazares	150	»	»	66	Idem	28	12,30
Idem	La Sierra y Cantosalguero	Villaverde	150	»	»	66	Idem	28	13
Rodrigazo	Polledo	Peredilla	200	»	»	88	Idem	28	11
Idem	Peñalara	Rodiezmo	200	»	»	88	Idem	28	11,30
Idem	Las Vegones	Millaró	200	»	»	88	Idem	28	12
Idem	Fornigoso	Villamante	220	»	»	97	Idem	28	12,30
Idem	La Peña	Poladura	300	»	»	132	Idem	28	13
Valdeteja	Bucioso y Braña	Valdeteja	200	»	»	88	Marzo	2	11,30
Valdepiélagos	Requejo	Montuerto	250	»	»	109	Idem	3	11
Idem	Dotes	Correcillas	150	12	»	71	Idem	3	11,30
Boñar	Fuenteperarnacio	Ovillo	200	»	»	88	Idem	4	11
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES									
Palacios	Tierrafracio	Salientes, Solentinos y Valeco	300	»	»	132	Febrero	27	12
	Fornigones	Salce	400	»	»	»			
	Agüñón	Idem	300	»	»	»			
Riello	La Ferrera	Idem	700	»	»	657	Idem	27	12
	Los Arcos	Idem	100	»	»	»			
	Orbia	Las Ouestras	600	»	»	»			
	Vegarradonda	Idem	880	»	»	»			
	Rebezo	Idem	500	»	»	»			
	Ri. Rodero	Idem	400	»	»	»			
Cabrillanes	Legueros	Idem	700	»	»	1.874	Idem	27	11
	Cebalredo	Idem	650	»	»	»			
	Abesedo	Idem	200	»	»	»			
	Bajinaluenga	Idem	250	»	»	»			
	Sobrepada	Idem	600	»	»	»			
Idem	Puñin	Lago	600	»	»	265	Idem	27	11,30
Idem	Corralines	La Hiera	400	»	»	350	Idem	27	12
Idem	La Fonfría	Idem	400	»	»	»			
Idem	Prado	La Vega y Meroy	700	»	»	306	Idem	27	12,30
Idem	Barbeita	Meroy y Somiedo	800	»	»	850	Idem	27	13
	Valmayor	Peñalba	800	»	»	»			
Idem	El Cueto	Idem	700	»	»	831	Idem	28	11
	Valdepiornedo	Idem	400	»	»	»			
Idem	Carcedo	Piedrafito	400	»	»	175	Idem	28	11,30
Idem	La Mora	Quintanilla	200	»	»	»			
Idem	El Pandillo	Idem	700	»	»	386	Idem	28	12
	Vegalteja	Torre	300	»	»	»			
	Las Verdes	Idem	500	»	»	»			
Idem	Caderevones	Idem	500	»	»	942	Idem	28	12,30
	Cuetalvo	Idem	350	»	»	»			
	Corbata	Idem	500	»	»	»			

(Se continuará)

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CIRCULAR

El Gobierno de S. M., inspirado en elevados propósitos, ha tenido á bien dictar la Real orden de 31 de Diciembre último, con objeto de proceder al arreglo escolar de España, cuya superior disposición se insertó en el Boletín Oficial de fecha 12 de Enero de 1903, al pie de la

cual se insertaron también los modelos que los Ayuntamientos deben cubrir y devolver, á cuyo efecto se les remitieron tres ejemplares á cada uno. Son muchos los que han cumplido el servicio, pero todavía están en descubierto gran parte de ellos, circunstancia que entorpece los sucesivos trabajos que hay que practicar para remitir á la Subsecretaría los resúmenes lo antes posible. Es indispensable, por consi-

guiente, que dentro del plazo improrrogable de diez días, han de obrar en esta Sección devueltos, dos de aquellos modelos, cubiertos con estricta sujeción á lo que resulta del Censo de población de 1887, para los Ayuntamientos forrados por varios grupos, y del último de 1900, para los que están constituidos por uno solo, acompañándose á ellos las certificaciones de que tratan los artículos 1.º y 2.º

de la citada Real orden, proponiendo las agrupaciones que se crean convenientes, á explicación, en su caso, las causas que se opongan á ello. Tengan en cuenta los Sres. Alcaldes, que transcurrido el plazo indicado, se pondrá al Sr. Gobernador aduante contra los morosos medidas coercitivas inmediatas, sin contemplación alguna. León 5 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, Manuel Capelo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero de 1903.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad, por estar aplazada hasta 1.ª de Marzo la aplicación del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902 por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capitulos	GASTOS	Pesetas Cts.
1.º	Administración provincial.....	4.900
2.º	Servicios generales.....	2.700
3.º	Obras obligatorias.....	1.200
4.º	Cargos.....	10.000
5.º	Instrucción pública.....	5.800
6.º	Beneficencia.....	20.000
7.º	Corrección pública.....	1.200
8.º	Imprevistos.....	1.500
9.º	Nuevos establecimientos.....	»
10.º	Curietoras.....	700
11.º	Obras diversas.....	»
12.º	Otros gastos.....	5.100
TOTAL.....		63.100

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de sesenta y tres mil cien pesetas.

León a 30 de Enero de 1903.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.
Sesión de 1.º de Febrero de 1903.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo particular se publicará en el Boletín Oficial a los debidos efectos.—El Vice-presidente, *O. Distas Orella*.—El Secretario, *García*.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1903 Mes de Febrero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría, con arreglo a lo que preceptúa el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

1.º Gastos obligatorios de pago inmediato		PESETAS Cts.
Seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	288 65	
Personal y material de Instrucción pública.....	300	
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidal, socorros a pobres transeúntes y socorros domiciliarios.....	2.905 50	
Suscripción a la <i>Gaceta de Madrid</i>	20	
Encabezamiento de consumos.....	12.885 75	
Contingente provincial.....	11.821 25	
Sanidad e higiene.....	478 89	
Amortización e intereses de empréstitos, pólizas y padrón municipal.....	18.987 18	
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	172 92	
2.º Gastos obligatorios de pago diferible		
Personal y material de las oficinas y dependencias, y gastos de representación de la Alcaldía.....	12.881 14	
Policia urbana y rural.....	7.131 45	
Imprevistos y calamidades públicas.....	218 55	
Construcción, conservación y reparación de obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio.....	10.000	
Fomento del arbolado.....	455 20	
3.º Gastos de carácter voluntario		
Para los de esta índole.....	735 41	
TOTAL.....		79.279 89

León 28 de Enero de 1903.—El Contador municipal, *Vicente Ruiz*.
Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 29 de Enero de 1903.—Aprobado: «Remítase al Gobierno de provincia a los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre último».—El Alcalde, *Garrate*—P. A. del E. A.: *José Datas Prieto*, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.—CONTADURÍA

Año de 1903

Mes de Febrero

Distribución de fondos que para satisfacer obligaciones del presupuesto municipal, durante el referido mes y el anterior, forma el Ayuntamiento, según lo preceptuado en el art. 12, párrafo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos obligatorios de pago inmediato		PESETAS Cts.
Conservación y reparación de bienes del Municipio, seguros y contribuciones relativas a los mismos.....	451 38	
Contingente carcelario.....	255	
Hospital, socorros domiciliarios y a pobres transeúntes.....	120	
Suscripción a la <i>Gaceta de Madrid</i>	20	
Cupo de consumos del primer trimestre.....	7.337 50	
Contingente provincial de id.....	2.508 50	
Suministros al Ejército.....	350	
Sanidad e higiene.....	916 64	
Intereses y amortización del empréstito, deudas y obligaciones reconocidas.....	4.880	
TOTAL.....		16.736
Gastos obligatorios de pago diferible		
Personal y material de las dependencias y oficinas.....	3.099 18	
Policia de seguridad.....	644 54	
Policia urbana y rural.....	3.782 64	
Imprevistos y calamidades.....	186 66	
Construcción, conservación y reparación de obras públicas.....	831	
Fomento del arbolado.....	260	
TOTAL.....		8.766 90
Gastos voluntarios		
Jubilados y pensiones a viudas de empleados.....	436 45	
Otros gastos.—Música, funciones y subvenciones otorgadas.....	1.137 78	
TOTAL.....		1.574 22

Importa esta distribución de fondos la cantidad de veintiséis mil ciento diez pesetas doce céntimos.

Astorga 28 de Enero de 1903.—El Contador municipal, *Paulino P. Monteserín*.

Aprobada la anterior distribución, acordándose remitirla al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.—El Alcalde, *Paulino Alonso Lorenzana*.—P. A. del A.: *R. Secretario*, *Tiburcio Argüello*.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes
Por padecimientos físicos del que la regenta, se pone vacante la plaza de beneficencia de Practicante de esta villa, dotada con 50 pesetas.
La persona que desee solicitarla lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía en el término de un mes.
Toral de los Guzmanes 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, *Eutimio Fuertes*.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos
Las cuentas de los Positos de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días. Durante los cuales pueden ser examinadas y presentar en contra de ellas las reclamaciones que sean pertinentes.
Galleguillos de Campos 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, *Antonio Iglesias*.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega
Como a pesar de las averiguaciones practicadas se ignora el paradero y domicilio del mozo Miguel Antonio Gundán, zapatero, hijo de Victorio y Venancia, natural de Ra-

quejo de la Vega, de este Municipio, cuyos padres fallecieron en Madrid, donde tuvieron su residencia, se le cita por medio de esta Alcaldía a los actos del remate, por hallarse incluido en el presupuesto del corriente año, con arreglo a lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley; en la inteligencia que de no comparecer al acto de subasta y declaración de subados que tendrá lugar el 1.º de Marzo próximo, le parará el perjuicio correspondiente.

Soto de la Vega 2 de Febrero de 1903.—*Dionisio Fuentes*.

Alcaldía constitucional de Matanza
Se halla terminado y expuesto al público por espacio de tres días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del corriente año de 1903 durante cuyo plazo serán admitidas todas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Matanza 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, *Vicente García*.

Alcaldía constitucional de Villanov
Terminado el repartimiento de consumos y demás impuestos de

este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones de agravio; pasado dicho término serán desatendidas las que se presenten.

Villanueva 1.º de Febrero de 1903.—
El Teniente Alcalde, Luciano Ruiz.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Por no haberse presentado aspirantes á la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, se anuncia al público por tercera vez, con el sueldo de 500 pesetas, por la asistencia de secretas familias pobres, y con la obligación de residir en la cabeza del Ayuntamiento.

El que resulte agraciado puede contar además, y desde luego, con otros 1.500 pesetas que lo paga entre diez vecinos, y la facultad de igualarse con otros trescientos de que consta el Ayuntamiento.

El anuncio se hace por término de treinta días, dentro de los cuales los que deseen optar á dicha plaza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente documentados, sus solicitudes. Siendo condición indispensable que los aspirantes sean Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía.

Cuadros 3 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Isidro García.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Confecionado el padrón de cédulas personales del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

En el referido plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten; pues una vez transcurrido no serán atendidas.

Santas Martas 2 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

Alcaldía constitucional de Matallana

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de censos y el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y exponer dentro de dicho término las reclamaciones que á sus derechos condezan; pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas y legítimas que fueren las presentadas.

Matallana 4 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Blas Sierra.

Según me comunica el vecino de La Valcuева, Manuel Suárez Alvarez, en el año de 1891 no desamparado de la casa paterna sus hijos Tirso y Francisco Suárez González: el primero de 22 años de edad, y el segundo de 13, en aquella fecha, con dirección á Bilbao. Posteriormente por una carta del Tirso se supo que se hallaba de soldado voluntario en Filipinas, y que cuando él marchó para dicho punto, su hermano había quedado en un Hospital con viruelas, resultando de todo que dichos hijos no han vuelto á su hogar ni se tiene más conocimiento de ellos que el referido, presumiendo que los dos sean muertos.

Matallana 4 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por los vecinos de Almazera don Luis Rodríguez, D. Domingo García y D. Manuel Alvarez se me dá cuenta de que en la noche de ayer los fueron robados de las respectivas cuadras las caballerías cuyos señas á continuación se expresan:

Una yegua, de 4 á 5 años, pelo negro, de 6 cuartas de alzada, estrellada, con las patas blancas en los moquillos, y herrada de las manos; tiene la cola recientemente cortada.

Una pollina, de 2 años y medio, sin barrer, pelo castaño, y bebedero blanco, de alzada regular.

Otra, certrda, pelo castaño, alzada regular, cascos mal hechos y sus tocos con los corvejones al andar.

Lo que se hace público por el presente, por si las autoridades civiles pudieran averiguar su paradero.

Congosto 30 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía constitucional de Benusa

Terminada la formación del padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de diez días, á contar desde el 1.º de Febrero. Durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes, formulando las reclamaciones que oren pertinentes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Benusa 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jesús Bermúdez.

JUZGADOS

Edicto

En la causa seguida en este Juzgado contra José Cortés Prieto, de 17 años, hijo de Domingo y de Teresa, natural y vecino de Baucunius, por hurto, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de esta ciudad con fecha catorce de Abril del año último, que fué declarada firme de 22 del mismo, cuya parte dispositiva dice: «Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado José Cortés Prieto á la pena de multa en cantidad de 150 pesetas, con la personal subsidiaria, á razón de un día por cada 5 pesetas que deja de satisfacer por su insolvencia, cuya resolución es consultada aprobamos; al pago de todas las costas procesales, y á que pague á Lorenzo Martínez 7 pesetas 15 céntimos como indemnización de perjuicios, con la propia prisión subsidiaria; se le abona al procesado todo el tiempo que llevó constituido en prisión provisional por esta causa para la responsabilidad personal subsidiaria.»

Y para que sea notificada la parte dispositiva de la sentencia inserta al perjudicado Lorenzo Martínez, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que habrá de insertarse en el Boletín Oficial de esta provincia, y la cual firmo en León á 31 de Enero de 1903.—El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luego.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia é instructor de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de apremio pendientes en este Juzgado contra Felipe Ligo Fernández, ve-

cinio de Quilós, para hacer efectiva la suma de 549 pesetas y 5 céntimos, costas causadas y que se causen, cuyos cantidades esta condenado á satisfacer por virtud de causa que se le ha seguido sobre hurto de 6 chupos, se acordó para solventar las metedadas responsabilidades, vender en pública y tercera subasta, por término de veinte días, sin sujeción á tipo, los bienes que le han sido embargados, y que á continuación se expresan; cuya subasta ha de tener efecto el día 26 del próximo Febrero, á las diez, en la sala de subasta de este supradicho Juzgado:

1.º La planta alta de una casa, al sitio de la calle del Centro, del pueblo de Quilós, de hacer dicha planta alta 70 metros cuadrados, próximamente, correspondiendo lo bajo á Lorenzo Lago; linda Naciente, corral de la misma casa; Mediodía, huerto de Lorenzo y Ceferino Lago; Poniente, casa de Florentina Lago, y Norte, con Aquilino Lago; tasada en 152 pesetas.

2.º Un huerto, profundísimo con su hermano Vicente Lago, á la ciudad de Quilós, de hacer todo él 4 maderos, ó sea 2 áreas 88 centiáreas; linda Naciente, era de Lorenzo Lago y otros; Mediodía, más de Aquilino Lago; Poniente, de Joaquín Lago, y Norte, camino; tasado en 53 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta se personarán en el local y día designados.

Se advierte que no se presenten títulos de propiedad de los inmuebles descritos; que no se admita postura sin que cubra los dos tercios partes del tipo de subasta, ni licitador que no haga el depósito previo que establece la ley.

Dada en Villafraanca del Bierzo á 28 de Enero de 1903.—Gerardo Pardo.—D. S. O.: Pedro Santos.

Cédulas de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en causa por infracción, se cite de comparecencia ante este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, bajas, para que dentro del término de diez días se presente Dolores García Cabeza, de 24 años de edad, soltera, hija de Francisco, natural y vecino de Manzanal del Puerto, cuyo paradero en la actualidad se ignora, al efecto de ser oída en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este primer llamamiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo lo parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original en Astorga á 30 de Enero de 1903.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en causa por hurto de dos caballerías á José Alonso Cordero, de esta vecindad, se cite de comparecencia ante este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, bajas, para que dentro del término de diez días se presente un joven gitano, que el 19 de Diciembre último hurto dos caballerías en una huerta al río Gerga, término de Murias de Reivaldo, de la propiedad de José Alonso Cordero, y vendió á José

Romón Blas, tabernero de Pedredo, al efecto de ser oído en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este primer llamamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer lo parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original en Astorga á 30 de Enero de 1903.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de ayer, en causa por hurto de herramientas de relojería y otros efectos á D. Luis Recuenco, se cite de comparecencia ante este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, bajas, para que dentro del término de diez días, se presente un sujeto de 21 á 26 años, estatura regular, rubio, con barba como de cuatro semanas, traje de corte obscuro, boina de visera y alpargatas viejas que dijo ser de Valdeón del Cid, y que en la mañana del 4 de Diciembre último vendió en San Román de la Vega varias herramientas de relojería al vecino Vicente Barrial, y cuatro liras á Santos García, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, al efecto de ser oído en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este primer llamamiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo lo parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original en Astorga á 31 de Enero de 1903.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Jacinto Rosés y Gutiérrez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guardias, núm. 43, y Juez instructor de orden del señor Coronel, en el expediente por falta de incorporación, contra el soldado Sandalio González Robles.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Gallegos de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba, provincia de León, hijo de Francisco y de Rosa, de oficio sastre, edad 28 años; cuyos señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos al idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, de un metro 530 milímetros; señas particulares: tuerto del ojo derecho, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en esta plaza; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde, pudiendo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan preso á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Bilbao á 27 de Enero de 1903.—Jacinto Rosés.